

Generalitat Valenciana

Hospital «Virgen de los Lirios». Alcoy.
 Hospital de Alicante. Alicante.
 Hospital de San Juan. Alicante.
 Hospital General de Denia. Denia.
 Hospital General de Elche. Elche.
 Hospital General de Elda. Elda.
 Sanatorio Cardio-Vascular «San Vicente del Raspeig». San Vicente del Raspeig.
 Hospital de Villajoyosa. Villajoyosa.
 Hospital de Enfermedades del Tórax «La Magdalena». Castellón.
 Hospital General de Castellón. Castellón.
 Hospital «Gran Vía». Castellón.
 Hospital de Vinaroz. Vinaroz.
 Hospital «Francisco de Borja». Gandía.
 Hospital «Lluís Alcanyis». Játiva.
 Hospital General de Onteniente. Onteniente.
 Hospital Vega Baja. Orihuela.
 Hospital de Requena. Requena.
 Hospital de Sagunto. Sagunto.
 Hospital de Enfermedades del Tórax «Dr. Moliner». Serra.
 Hospital «Arnau de Vilanova». Valencia.
 Hospital Clínico Universitario. Valencia.
 Hospital «Dr. Peset». Valencia.
 Hospital «La Fe». Valencia.
 Hospital «La Malvarrosa». Valencia.
 Hospital de la Ribera. Alzira.
 Servicio Especial de Urgencias de Alicante. Alicante.
 Servicio Especial de Urgencias de Valencia. Valencia.
 Centro de Especialidades Juan Llorens. Valencia.
 Las 20 Áreas de Salud de Atención Primaria con sus respectivos Centros de Salud y consultorios locales.
 Hospital General de Valencia. Valencia.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, INGESA

Hospital Cruz Roja. Ceuta.
 Hospital Comarcal. Melilla.
 Centros de Salud (familiar y de atención primaria).

ANEXO II**Relación de entidades aseguradoras adheridas, a través de UNESPA, a convenios de asistencia sanitaria con centros hospitalarios del Sector Público***Entidad*

ACE European Group Limited.
 ACM Iard, S. A.
 AIG Europe.
 Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.
 Amic Seguros Generales, S. A.
 Atlantis Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.
 AXA Aurora Ibérica, S. A. de Seguros y Reaseguros.
 Azur Multirramos, S. A. de Seguros y Reaseguros.
 Banco Vitalicio de España Cia. Anma. de Seguros y Reaseguros.
 Bilbao, C.A. de Seguros y Reaseguros.
 Cahispa, S. A. de Seguros Generales.
 Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (Caser).
 Chubb Insurance Company of Europe, S. A.
 Companhia de Seguros Fidelidade-Mundial S. A. (Portuguesa) Sucursal en España.
 Eterna Aseguradora Universal.
 Euro Insurances Limited.
 Euromutua Seguros y Reaseguros APF.
 Fénix Directo, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.
 Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.
 Génesis Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros.
 Ges, Seguros y Reaseguros, S. A.
 HDI, Hannover International (España), Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.
 Helvetia Previsión, S. A. de Seguros y Reaseguros.
 Hilo Direct Seguros y Reaseguros, S. A.
 La Estrella, S. A. de Seguros.
 La Unión Alcoyana, S. A. de Seguros y Reaseguros.
 Lepanto, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros.
 Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.
 Liberty Insurance Group, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

Línea Directa Aseguradora, S. A. Compañía de Seguros y Reaseguros.
 Lloyd's España Representative, S. L.
 Mapfre Agropecuaria, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S. A.
 Mapfre Guanarteme, Cía. de Seguros y Reaseguros de Canarias, S. A.
 Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros APF.
 Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.
 Metrópolis, S. A., Compañía Nacional de Seguros y Reaseguros.
 Munat, Seguros y Reaseguros, S. A.
 Mussap, Mutualidad de Seguros Generales APF.
 Mutua Catalana de Seguros y Reaseguros APF.
 Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua APF de Seguros y Reaseguros.
 Mutua Madrileña, Sociedad de Seguros APF.
 Mutua MMT Seguros Sociedad Mutua de Seguros APF.
 Mutua Segorbina de Seguros APF.
 Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.
 Mutua Valenciana Automovilista de Seguros APF.
 Mutual Flequera de Cataluña, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.
 Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros APF.
 Nacional Suiza, Cía. Española de Seguros y Reaseguros.
 Ocaso, S. A. de Seguros y Reaseguros.
 Patria Hispana, S. A. de Seguros y Reaseguros.
 Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.
 P.F. Equality de Seguros Generales, S. A.
 Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), Mutua de Seguros APF.
 Probus Insurance Company Europe Limited.
 Reale Seguros Generales, S. A.
 Sabadell Aseguradora, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A.
 Seguros Catalana Occidente, S. A. de Seguros y Reaseguros.
 Seguros Generales Rural de Seguros y Reaseguros, S. A.
 Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S. A.
 Seguros Lagun-Aro, S. A.
 Seguros Mercurio, S. A.
 Soliss Mutualidad de Seguros y Reaseguros A Prima Fija.
 Umas, Unión Mutua Asistencial de Seguros APF.
 Unión Aseguradora, S. A. de Seguros Generales (antes Aegón).
 Winterthur Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros.
 Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

1018

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 12 de enero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 12 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 14, 8, 25, 19, 11.
 Estrellas: 3, 5.

El próximo sorteo se celebrará el día 19 de enero a las 21,30 horas.

Madrid, 12 de enero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de Septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

1019

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de enero:

Combinación ganadora: 23, 19, 42, 12, 25, 17.
 Número complementario: 3.
 Número del reintegro: 2.

Día 13 de enero:

Combinación ganadora: 26, 7, 3, 19, 1, 23.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18 y 20 de enero a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de enero de 2007. El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1020

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa Seguriber Compañía de Servicios Integrales, S.L., para el período 2007-2010.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Seguriber Compañía de Servicios Integrales, S.L. (Código de Convenio n.º 9012102), para el período 2007-2010, que fue suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Comités de empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SEGURIBER SERVICIOS INTEGRALES, S.L. AÑOS 2007, 2008, 2009 Y 2010

CAPÍTULO I

Ámbito de actuación

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo establece las bases para las relaciones entre la empresa «Seguriber Servicios Integrales», y sus trabajadores.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las normas de este convenio colectivo nacional serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tiene en la actualidad y los que pueda establecer en el futuro en todo el territorio español.

Artículo 3. *Ámbito funcional y personal.*

El presente convenio será de aplicación a la empresa «Seguriber Servicios Integrales» y sus trabajadores, dedicados conjuntamente a prestar los servicios externos que se contemplan o puedan contemplarse en su objeto social, así como los propios estructurales de la entidad.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, sea cual fuere la fecha de su firma y de su publicación en el Boletín Oficial del

Estado, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010, quedando prorrogado íntegramente, de año en año, hasta su sustitución por otro del mismo ámbito y eficacia, salvo que fuera denunciado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 5. *Denuncia.*

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio colectivo con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Denunciado el convenio colectivo y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en los artículos 86.3 y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, mantendrá la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

Artículo 6. *Revisión salarial anual.*

Para los años 2007, 2008, 2009 y 2010 se pacta un incremento salarial del IPC real en todos los conceptos salariales y extrasalariales, incluido horas extraordinarias. A tales efectos se tomarán como referencia los salarios vigentes en el 2006. La comisión paritaria se reunirá en un plazo de quince días, una vez conocido el IPC real para la actualización de las tablas.

Artículo 7. *Comisión paritaria.*

1. Se constituye una comisión paritaria para la interpretación y aplicación del presente convenio, que estará integrada por tres miembros de la representación sindical e igual número por la representación de la empresa. Todos los sindicatos firmantes estarán representados en la comisión paritaria al menos con un representante; los restantes puestos se cubrirán en proporción de la representatividad de cada sindicato firmante.

2. La Comisión fija como sede de las reuniones los locales de la empresa sitos en la C/ factor, n.º 5, de Madrid.

3. La Comisión se reunirá, previa convocatoria de cualquiera de los componentes, mediante comunicación fehaciente (carta certificada, burofax u otro medio acreditativo de la misma), al menos con siete días de antelación a la celebración de la reunión. A la comunicación se acompañará escrito donde se plantee de forma clara y precisa la cuestión objeto de interpretación.

4. Para que las reuniones sean válidas, previa convocatoria, tendrán que asistir por parte de la empresa un miembro como mínimo y el 50 % de la representación sindical anteriormente descrita.

5. La comisión paritaria tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de cada una de las representaciones.

6. Expresamente se acuerda que, tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la comisión paritaria cuando las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente convenio, les sean sometidas por ambas partes, siempre que el pronunciamiento se produzca por mayoría simple de los miembros asistentes a la comisión paritaria. Dicho pronunciamiento será incorporado en el texto del convenio siguiente, en virtud de la redacción que se acuerde en el momento de la negociación del mismo.

7. Son funciones de la comisión paritaria las siguientes:

- Interpretación de la totalidad de los artículos de este convenio.
- Celebración de conciliación preceptiva en la interposición de conflictos colectivos que suponga la interpretación de las normas del presente convenio.
- Seguimiento de la aplicación de lo pactado.

8. Las partes podrán utilizar los servicios de un asesor por cada una de las organizaciones asistentes.

Artículo 8. *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Las condiciones contenidas en este convenio colectivo son compensables y absorbibles respecto a las que vinieren rigiendo anteriormente, estimadas en su conjunto y cómputo anual, y por todos los conceptos y plus que se vinieran percibiendo.

Por ser condiciones mínimas las de este convenio colectivo nacional, se respetarán las superiores implantadas con anterioridad, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, durante la vigencia de la relación laboral.

Todas las condiciones económicas pactadas anteriormente por encima de las establecidas en el presente convenio colectivo serán respetadas. A estos efectos, se implantará la estructura salarial del presente convenio colectivo, considerándose la diferencia hasta las anteriores condiciones económicas como complemento personal (ad personam), tanto en las percepciones salariales como en las extrasalariales e indemnizaciones y suplidos, por el mismo concepto.